



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE DICIEMBRE DE 2016	Suplemento 7754 G
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.-6721

## DECRETO 058

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultado que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático, ya que a través de este, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

**TERCERO.-** Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas, es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 101 de la Ley Organica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

**QUINTO.-** Que la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Primera, de conformidad con el artículo 58 fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en los diferentes ordenamientos, los integrantes de la Comisión Inspector de Hacienda, Primera, construyeron un plan de trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2015, de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 14 de septiembre de 2016.

En seguimiento a lo estipulado en el Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, del 19 de septiembre al 03 de octubre del año 2016; posteriormente, se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo del 10 al 28 de octubre del año 2016, en la cual los Diputados integrantes de la Comisión Inspector acudieron a verificar las observaciones contenidas en el informe de resultados enviado por el Organo Superior de Fiscalización.

**SEXTO.-** Que del análisis del informe de resultados en que se apoya la presente determinación se aprecia que la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO** durante el período presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto los siguientes resultados:

**TOTALIDAD DE INGRESOS DEL PERÍODO** **\$853'069,170.26**

**853 MILLONES 69 MIL 170 PESOS CON 26 CENTAVOS** Integrados por los recursos provenientes de Asignaciones Presupuestales y otros. Estos ingresos fueron revisados mediante confirmaciones con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS** **\$816'897,020.99**

Los EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS de acuerdo al clasificador por objeto del gasto ascendieron a **816 MILLONES 897 MIL 20 PESOS CON 99 CENTAVOS**, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	440'741,450.73
2000	Materiales y Suministros	55'241,956.69
3000	Servicios Generales	147'838,369.47
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	56'841,353.20
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	109'828,057.60
6000	Inversión Pública	6'405,833.30
	<b>TOTAL</b>	<b>\$816'897,020.99</b>

#### ALCANCE DE LA REVISIÓN.

La muestra de las cuentas presupuestales seleccionadas, se constituyó según cifras reportadas en el informe de la cuenta pública y de autoevaluaciones trimestrales, emitidos por la dirección de finanzas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, así mismo se efectuó revisión selectiva a los ingresos por Asignaciones Presupuestales y a rubros específicos de los estados financieros.

#### ACCIONES DE REVISIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, realizó la revisión de partidas presupuestales y rubros de los estados financieros del ejercicio de los gastos, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó diversos capítulos y partidas en el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, con apego a los registros contables y presupuestales.

**NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL**

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**SÉPTIMO.-** Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del Ejercicio Fiscal 2015, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma y consecuentemente en el ámbito de la competencia de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco** y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como dependencia normativa, iniciará para determinar las sanciones administrativas a los servidores públicos responsables y la radicación de los procedimientos resarcitorios por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas que forma parte de este ordenamiento. (Ver Anexos 1 y 2)

**OCTAVO.-** No obstante a lo anterior, se desprende que de la opinión emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, este considera en términos generales y respecto de la muestra revisada; que la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, cumplió con las **disposiciones normativas aplicables**, excepto por la de los resultados que se precisan en los **Anexos 1 y 2**, y que forman parte de este Decreto.

**NOVENO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 58 Fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Inspectoradora de Hacienda, Primera, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

**DÉCIMO.-** Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo expuesto, se aprecia que las cantidades ejercidas, por la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**, dentro del ejercicio fiscal comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2015**, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

**DECRETO 058**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **APRUEBA** la Cuenta Pública **DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**, del ejercicio fiscal del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2015**,

al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones debe ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública Estatal y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en términos de Ley.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que haga del conocimiento a este Congreso a través de la Comisión Inspector de Hacienda, Primera; del resultado de sus actuaciones, y del seguimiento que se le informe respecto a las observaciones no solventadas y proyectos excluidos.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del Artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, presentar las denuncias o querrelas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público, aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

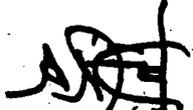
**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE. DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE**

TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

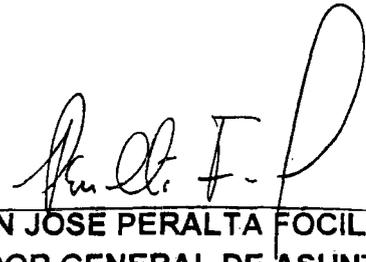
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

# ANEXOS

**ANEXO 1**  
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>			
<b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</b>			
1	<p><b>I.1 Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b></p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b></p> <p><b>39801 Impuesto Sobre Nómina</b></p> <p>De la revisión efectuada al pago del 3% Sobre Nómina y como evento posterior a los trabajos de fiscalización se observa lo siguiente:</p> <p>1.1. No se considera para la base del cálculo de este impuesto, el pago de la partida presupuestal 43903.- Subsidios a los Sectores Seguridad Pública y Procuración de Justicia, misma que forma parte del capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por un importe de \$8'819,550.00 y consecuentemente se omite el pago del impuesto por el importe de \$264,586.50 lo anterior derivado que se emite un cheque a nombre del Director Administrativo del Ente, pagándose en efectivo a cada uno de los servidores públicos firmando un recibo simple correspondiente al monto percibido, como a continuación se detalla:            (...)</p>	<b>\$264,586.50</b>	Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo.
2	<p><b>I.2.- Observaciones al Control Interno</b></p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><b>2112.- PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</b></p> <p><b>Antigüedad de Saldos</b></p> <p>Derivado de la revisión efectuada a los saldos contables al 31 de marzo de 2015 con movimientos posteriores al 31 de agosto del mismo ejercicio de la cuenta contable 2112 <i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</i>, se observa que no han depurado los saldos cuya antigüedad tiene su origen del ejercicio 2012, por el monto de \$5,700,964.92, esto deriva en incumplimiento y omisión a las disposiciones normativas respectivas, las cuales establecen: "Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos, sólo se podrá hacer pagos con base en él hasta antes del día 15 de febrero del siguiente año calendario, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubiere contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes".            (...)</p>	<b>Control Interno</b>	Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo.
3	<p><b>Observación 2</b></p> <p><b>GARANTÍA</b></p> <p>Se observa que los servidores públicos responsables del manejo de inversiones y valores, así como del responsable de custodia de los vales de combustible, no se encuentran afianzados para el manejo de los recursos, lo anterior derivado del resultado de la aplicación del cuestionarios de Control</p>	<b>Control Interno</b>	Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo.

**ANEXO 1**  
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Interno donde se obtuvo las siguientes respuestas: numeral 39.- Respecto a que si ¿Se tienen afianzados a los empleados que manejan inversiones y valores? y numeral 129.- ¿Se encuentra afianzado el responsable de la custodia de éstos? en ambas respuestas señalan que no; respondiendo que "no se tiene consideradas partidas".		
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>			
<b>4</b>	<b>I.1.- Observaciones al Control Interno</b> <b>Observación 1</b> <u><b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b></u> De la revisión efectuada a una muestra selectiva de los bienes muebles, que integran el inventario, el cual fue proporcionado por el Jefe de Departamento de Control Patrimonial, se observan los siguientes Bienes en mal estado: (...)	<b>Control Interno</b>	<b>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo.</b>
<b>TERCER TRIMESTRE</b>			
<b>5</b>	<b>I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b> <b>Observación 1</b> <b>Antigüedad de Saldos</b> De la revisión efectuada a la cuenta contable 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observa que presenta una antigüedad de saldos de más de 300 días por concepto de descuentos efectuados a los servidores públicos vía nómina correspondiente a seguros, por el importe de \$85,763.50, de acuerdo a como se detalla en la cédula siguiente: (...)	<b>Control Interno</b>	<b>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo.</b>
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>			
<b>6</b>	<b>I.1.- Observaciones al Control Interno.</b> <b>Observación 1</b> <b>Estados Financieros</b> <b>Notas a los Estados Financieros</b> Derivado de la revisión de las Notas de los Estados Financieros del mes de diciembre de 2015, se observa lo siguiente: <b>1.1 1).- Notas de Desglose.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles,</b> describen: "La Fiscalía General del Estado tiene una diferencia contra los registros de control patrimonial de la Secretaría de Administración, en virtud	<b>Control Interno</b>	<b>Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo.</b>

**ANEXO 1**  
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p><i>que no se tienen registrados los bienes inmuebles, infraestructura y bienes muebles, se realizará nuevamente una conciliación para detectar las diferencias y proceder a realizar los registros contables correspondientes, una vez que se tengan las cifras reales". Cabe hacer mención que dicha Nota se viene registrando desde el mes de julio de 2015, sin embargo hasta el día 31 de diciembre del mismo ejercicio no se han realizado las gestiones pertinentes para la presentación de saldos reales.</i></p> <p>Aunado a lo anterior se describe que mediante oficio número HCE/OSF/DFEG/T4/03/2016 de fecha 03 de junio de 2016, se solicitó evidencia documental de la conciliación y registros contables efectuados, sin embargo no fue proporcionada dicha documentación.            (..)</p>		
5	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO		
1	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	264,586.50	
6	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR	264,586.50	

## ANEXO 2

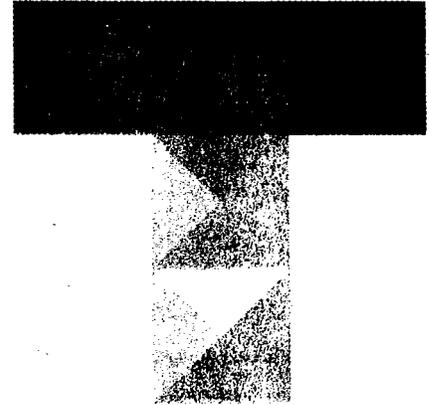
**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>			
<p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno no solventadas.</b></p> <p><b>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b></p>			
<b>1</b>	<p><b>Observación 1</b></p> <p><b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b></p> <p><b>39801 Impuesto Sobre Nómina</b></p> <p>De la revisión efectuada al pago del 3% Sobre Nómina y como evento posterior a los trabajos de fiscalización se observa lo siguiente:</p> <p>1.1. No se considera para la base del cálculo de este impuesto, el pago de la partida presupuestal 43903.- Subsidios a los Sectores Seguridad Pública y Procuración de Justicia, misma que forma parte del capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por un importe de \$8'819,550.00 y consecuentemente se omite el pago del impuesto por el importe de <b>\$264,586.50</b> lo anterior derivado que se emite un cheque a nombre del Director Administrativo del Ente, pagándose en efectivo a cada uno de los servidores públicos firmando un recibo simple correspondiente al monto percibido, como a continuación se detalla: (...)</p>	<b>\$264,586.50</b>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.</p>
<b>1</b>	<b>NO SOLVENTADO CUANTIFICADO</b>	<b>\$264,586.50</b>	



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**